

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

DIRECCIÓN ZONAL DE PESCA REGION DEL BIO BIO

Inf. Téc. (DZP VIII) N°42-17 Cesión RAE Sardina Común y Anchoqueta
A.G. ARPESCA (R.A.G. 429-8) - STI. SARPE (R.S.U. 08.05.0398)

AUTORIZA CESIÓN DE ANCHOVETA Y SARDINA COMÚN
ENTRE ORGANIZACIONES RAE, VIII REGIÓN. CONFORME A
LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 55 N DE LA LEY GENERAL
DE PESCA Y ACUICULTURA.

Talcahuano, 28 Julio de 2017

R. EX. N° 0042/2017

VISTO: Lo solicitado por la Asociación de Armadores, Pescadores Artesanales y Actividades Afines de la Octava Región, Asociación Gremial ARPESCA A.G. (RAG 429-8), sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoqueta y Sardina común de la VIII Región, mediante ingreso N°402 del 26 Julio de 2017; lo informado por esta Dirección Zonal, mediante Informe Técnico N° 42/2016, de fecha 28 Julio de 2017; el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.880 y 20.657; los Decretos Exentos, N° 227, N° 285, N° 383 todos de 2012, N° 1409 del 2013, N°1023 del 2014; N°58 y N°900 del 2016, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 2207 del 2012, N° 3996 del 2016 y N° 519 de 2017 y modificaciones posteriores, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

CONSIDERANDO:

1.- Que el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, dispone que dentro del marco del Régimen Artesanal de Extracción los titulares de asignaciones podrán ceder las toneladas asignadas para el respectivo año a otro titular de la misma región o a titulares de otras regiones, siempre que se trate de la misma unidad poblacional. Asimismo la norma agrega que también se podrán celebrar estos actos jurídicos en beneficio de uno o más pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en el recurso respectivo en regiones no sometidas al régimen y dentro de la misma unidad poblacional.

2.- Que mediante Decretos Exentos N° 227, N° 285, N° 383 todos de 2012, y sus modificaciones posteriores, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se estableció el Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de Anchoqueta y Sardina común de la VIII Región

3.- Que la Asociación de Armadores, Pescadores Artesanales y Actividades Afines de la Octava Región, Asociación Gremial ARPESCA A.G. (RAG 429-8), se encuentra sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de Anchoqueta y Sardina común de la VIII Región, ha solicitado acogerse al artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, manifestando su voluntad de ceder 93 toneladas de su cuota del recurso Sardina común, autorizada mediante Resolución Exenta N° 519 de 2017 y sus modificaciones posteriores, de esta Subsecretaría.

4.- Que la cesión se efectúa, en favor del Sindicato Independiente de Armadores y Pescadores Artesanales Afines "SARPE" (RSU Único 08.05.0398); organización sometida al Régimen Artesanal de Extracción de sardina común y anchoqueta en la VIII Región; quien a su vez ha solicitado la aprobación de la señalada cesión.

5.- Que la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de la VIII Región, mediante Informe Técnico señalado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud por cuanto cumple con los requisitos establecidos en la citada norma, por lo que corresponde autorizar la cesión de toneladas.

6.- Que mediante Resolución Exenta N° 2207 de 2012, de la Subsecretaría, se delegó en el Director Zonal de Pesca de la VIII Región del Biobío, la facultad de tramitar y firmar las Resoluciones correspondientes a las solicitudes de cesión de cuota entre pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal de la VIII Región

RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión de **93 toneladas del recurso sardina común**, provenientes de los armadores artesanales pertenecientes a la Asociación de Armadores, Pescadores Artesanales y Actividades Afines de la Octava Región, Asociación Gremial ARPESCA A.G. (RAG 429-8), sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoqueta y Sardina común de la VIII Región, establecido mediante Decreto Exento N° 227 y sus modificaciones posteriores, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2.- La cesión se efectúa en favor del **Sindicato Independiente de Armadores y Pescadores Artesanales Afines "SARPE" (RSU Único 08.05.0398)**.

3.- **Descuéntese** de las cuotas autorizadas mediante Resolución Exenta N° 519 de 2017 y modificaciones posteriores, de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, **93 toneladas del recurso sardina común** a la organización artesanal **Asociación de Armadores, Pescadores Artesanales y Actividades Afines de la Octava Región, Asociación Gremial ARPESCA A.G. (RAG 429-8)**.

4.- **Incrementétese** las cuotas autorizadas mediante Resolución Exenta N° 519 de 2017 y modificaciones posteriores, de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en **93 toneladas del recurso sardina común**, de la organización artesanal **Sindicato Independiente de Armadores y Pescadores Artesanales Afines "SARPE" (RSU Único 08.05.0398)**.

5.- El cesionario deberá informar previamente al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura el inicio de operaciones pesqueras extractivas efectuadas con cargo a las toneladas autorizadas en la presente resolución.

6.- Los excesos en que incurra el cesionario sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución, se descontarán de la cuota de sardina común y anchoqueta autorizada a la organización de pescadores artesanales, sometida al Régimen Artesanal de Extracción pesquería sardina común y anchoqueta de la VIII Región, mediante Resolución Exenta N° 519 de 2017, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

7.- El listado de los pescadores artesanales propiamente tales que participaron en el último zarpe de la embarcación cedente, de conformidad con los registros de zarpes otorgados por la Autoridad Marítima es el siguiente:

Nómina de tripulantes de la embarcación cedente perteneciente a la Asociación de Armadores, Pescadores Artesanales y Actividades Afines de la Octava Región, Asociación Gremial ARPESCA A.G. (RAG 429-8)

Embarcación	Tripulantes	
	RUT	Nombres
DON JAIME RPA 953556	12.043.009-2	JESUS ANTONIO MORA CERNA
	7.292.043-0	RAUL CESAR ZAMBRANO TOLOZA
	9.922.238-7	OCTAVIO DEL TRANSITO ARANEDA CIFUENTES
	10.836.101-8	RICHARD ANTONIO CHAMORRO CHAMORRO
	16.598.763-2	ARNOLDO FABIAN CASTILLO TORRES
	18.068.704-1	JOSE ISMAEL MORA ESPINOZA

Dependiendo del régimen contractual o laboral que rijan la relación entre el armador y el patrón o tripulantes, se deberá pagar la parte acordada en el respectivo contrato o la remuneración correspondiente, por el traspaso que se haya efectuado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura

8.- Para efectos de la distribución anual de la fracción artesanal de Merluza común de la VIII Región, sometida al Régimen Artesanal de Extracción, las capturas de la embarcación artesanal que se realicen en conformidad a la cesión autorizada se imputarán al titular original de la asignación, esto es, a la "Asociación de Armadores, Pescadores Artesanales y Actividades Afines de la Octava Región, Asociación Gremial ARPESCA A.G. (RAG 429-8)"

9.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

10.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá publicar en el registro público de traspasos, que deberá estar disponible en su página de dominio electrónico, la información a que se refiere el artículo 55 N inciso 5º de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

11.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

12.- Transcríbase copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN TEXTO INTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.**

POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA



JAVIER VALENCIA LABARCA
Director Zonal de Pesca y Acuicultura
VIII Región del Biobío


JVL/MPG/mpg